



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 12-2015-CDC.
Castilla, 23 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA;

Por Cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:



La Resolución Municipal N° 038-98-CDC., de fecha 15 de Julio del año 1998, en la que se resuelve aprobar el Reglamento de Organización Interno de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Castilla; Constancia de Registro 20004, de fecha 24 de Julio del 2009, otorgada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; Constancia de Registro N° 20004 de fecha 26 de Julio del 2012, emitida por la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, donde hace constar que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura se encuentra inscrita en el Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías al haber cumplido con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH, con el Reglamento de Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, con la Resolución Ministerial N° 188-99-PROMUDEH que aprueba la Directiva N° 006-99-PROMUDEH-GPNA-OD.; Informe N° 012-2015-MDC-GDC-SGPS-DEMUNA, de fecha 05 de Febrero 2015, Informe N° 129-2015-MDC-GDS., de fecha 09 de Febrero de 2015; Informe N° 306-2015-MDC-GAJ., de fecha 12 de Marzo, Informe N° 037-2015-MDC-GDS-SGPS-DEMUNA, de fecha 17 de Marzo de 2015; Informe Legal N° 470-2015-MDC-GAJ de fecha 05 de Mayo de 2015; Carta N° 003-2015-MDC-COPS., de fecha 17 de Julio de 2015, adjuntando Dictamen N° 002-2015-MDC-COPS., de fecha 15 de Julio de 2015;



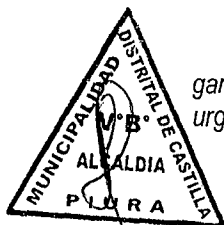
CONSIDERNADO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Señala: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que mediante Informe Técnico N° 012-2015-MDC-GDS-SGPS-DEMUNA, la Defensora Conciliadora de la Oficina de la DEMUNA, concluye señalando "que el responsable de liderar nuestro desarrollo local es nuestra Municipalidad, ya que tienen la legalidad para realizar esta acción y la legitimidad debido a que han recibido el encargo de la población para este desarrollo ..."

Que, se recomienda lograr este desarrollo, que es indispensable contar con los servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y familia, por lo que es de carácter de urgencia emitir Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 12-2015-CDC.
Castilla, 23 de Julio de 2015



Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado establece que: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al Niño, Niña y Adolescente, a la Madre y al Anciano en situación de abandono";

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en su Artículo 3°, inciso 1 señala que las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener una consideración primordial al interés superior del niño;

Que, los Estados partes de la Convención de los Derechos del Niño, se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;



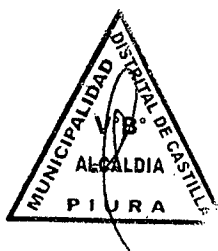
Que, el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 en su artículo 45°, señala que la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes.

Que, el Artículo 84 inciso 1) numeral 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia exclusiva de las Municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la de regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, el cual es de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, Los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general, con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó por unanimidad en Sesión 73 de Concejo de fecha 23 de julio de 2015 la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMALIZA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORIA DEL NIÑO (A) Y ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA EN NUESTRA JURISDICCIÓN.



Que el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 12-2015-CDC.
Castilla, 23 de Julio de 2015

Que sometido a consideración del pleno de Concejo en sesión de la fecha, el dictamen de la Comisión Ordinaria de transportes, sobre la creación de la Defensoría del Niño (a) y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Castilla, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de sus facultades referidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal sobre la creación de la Defensoría del Niño (a) y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Castilla, como área especializada en el acatamiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro Distrito, asignada a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: La Defensoría del Niño (a) y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Castilla, tiene como objetivo la no vulneración de los derechos de los niños (as) y adolescentes en la jurisdicción del Distrito de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas para la debida incorporación de la DEMUNA, en la estructura orgánica de la Municipalidad, así como su implementación de la misma. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Social, área que cumpla sus funciones. Así mismo se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la Ley establece al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional, la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE